

RESOLUCION No.

08 NOV. 2016

(001828)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente MARIELA VARGAS PRENTT, adscrita a la facultad de Ciencias Jurídicas”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 01 de noviembre de 2016, la Decana (e) y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas LENA RODERO ACOSTA y el Secretario General de la Universidad del Atlántico JAIME DE SANTIS VILLADIEGO, remiten al Despacho del Departamento de Gestión de Talento Humano, solicitud de comisión de servicio externa de la docente adscrita a la facultad de Ciencias Jurídicas MARIELA VARGAS PRENTT, a quien el Consejo de Facultad en sesión del 27 de octubre del presente año tal como consta en Acta No. 4250 05 04 – 00019 del 28 de octubre de 2016 y en sesión del Consejo Académico del 1 de noviembre del mismo año le fue aprobada comisión externa para que a partir del 08 hasta el 17 de noviembre se traslade a Madrid (España) y cursar Doctorado en la Escuela Internacional de Doctorados de la Universidad Rey Juan Carlos, en Ciencias Sociales y Jurídicas. “Constituye esta comisión como una asistencia obligatoria a la jornada de inducción del programa, lo cual se computa como actividad formativa de cara al documento anual de actividades a presentar al final del curso académico.”

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- c) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

1001828

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **MARIELA VASGAS PRENTT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22423042, a partir del 08 hasta el 17 de noviembre del presente año, según lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Ciencias Jurídicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó; Luis Jacinto Villa Alvarez
Revisó: Roberto Perez Caballero